

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE RED

0 F | C | 0

S/REF.

N/REF

RBA CP-M-4060

FECHA

17 de marzo de 2017

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID

C/ Josefa Valcárcel, nº 11

28071 - MADRID

ASUNTO: CONSULTA PREVIA DE VIABILIDAD DE ACCESO AL ÁREA DE ORDENACIÓN ESPECIAL 00.08 "PARQUE OLÍMPICO-SECTOR OESTE" Y ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO 20.14 "ESTADIO DE LA PEINETA" EN MADRID.

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE MADRID

Con fecha 17 de marzo de 2017 el Director General de Carreteras, P. D. en el Subdirector General de Explotación y Gestión de Red (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), ha acordado:

Informar favorablemente, en lo que respecta a su afección a las carreteras del Estado, la consulta previa de viabilidad realizada por el Ayuntamiento de Madrid para acceso al Área de Ordenación Especial 00.08 "Parque Olímpico-Sector Oeste" y Área de Planeamiento Específico 20.14 "Estadio de la Peineta" en el distrito de San Blas – Canillejas, t.m. de Madrid, con las siguientes prescripciones:

- 1. El presente informe favorable no ampara el inicio de las obras, para lo cual el interesado deberá obtener autorización de esta Dirección General de Carreteras, lo que requiere la realización del trámite de información pública dada la reordenación de accesos que se deriva de la actuación y la presentación de proyecto de construcción que incluya estudio de tráfico, de acuerdo al artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre).
- 2. En el citado proyecto deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:
  - Dado que el acceso de los vehículos procedentes de la M-14, M-21 y M-40 desde el sur se plantea a través del enlace con la Avda. de Arcentales/M-201 y aunque se proponen mejoras de la capacidad, deberá justificarse, mediante el correspondiente estudio de tráfico y

CONSULTA PREVIA DE VIABILIDAD DE ACCESO AL ÁREA DE ORDENACIÓN ESPECIAL 00.08 "PARQUE OLÍMPICO-SECTOR OESTE" Y ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO 20.14 "ESTADIO DE LA PEINETA" EN MADRID



capacidad, el correcto funcionamiento de la glorieta del enlace así como de la calzada izquierda de la M-40.

- Deberá justificarse que no se producen disfunciones en el trenzado de los vehículos que acceden al tronco de la M-40 desde la M-12 con los que pretenden acceder a la vía colectora-distribuidora que se crea, en relación con la longitud adecuada de trenzado.
- En la calzada derecha de la M-40 bajo la glorieta elevada del enlace de la Avda. de Canillejas a Vicálvaro deberá justificarse de la misma forma que no existen disfunciones en el trenzado entre los vehículos que acceden al tronco desde la vía colectora-distribuidora y los que pretenden acceder a la R-3 y M-23 desde el tronco.
- 3. La solución proyectada deberá ser compatible con la actuación del Ministerio de Fomento de Clave T9-M-14150 / 49-M-14150. "M-40. Calzadas de servicio y otras actuaciones. Accesos a la Villa Olímpica. Tramo: Conexiones con la M-12 (Eje Aeropuerto) hasta el enlace con la avda. Doctor García Tapia (enlace R-3). P.K 8+200 al 14+500. Madrid".
- 4. Con objeto de reponer en perfectas condiciones de visibilidad la señalización horizontal que deberá ser modificada con la ejecución de la actuación, deberá extenderse una nueva capa de rodadura en todo el tramo de carretera afectado. Adicionalmente, la señalización vertical que resulte necesario modificar a consecuencia de la reordenación de accesos deberá ser sustituida a cargo del interesado.
- 5. La titularidad, conservación y mantenimiento de los viales de acceso a la actuación, a excepción de la vía colectora-distribuidora, corresponderán al Ayuntamiento de Madrid. A tal efecto, previamente a la apertura al tráfico de las obras, deberá suscribirse un acta de delimitación de competencias.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con el ruego de traslado al interesado.

EL JEFE DE ÁREA DE EXPLOTACIÓN

Fdo.: Rosalía Bravo Antón